

ORDEN ICD/407/2020, de 25 de mayo, por la que se modifica el porcentaje de aforo máximo de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el propio local, al amparo de lo dispuesto en la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

*A partir del 26 de mayo los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el propio local podrán proceder a su reapertura al público siempre que no se supere el cincuenta por ciento de su aforo.*